



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

En cumplimiento al Acuerdo por el que se amplían los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para que los sujetos obligados presenten las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año de 2020, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como del Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en el que emite la recomendación dirigida a los Entes Públicos del Estado y los 17 Ayuntamientos, toda vez que existe causa justificada se coordinen, promuevan y establezcan los mecanismos necesarios, con la finalidad de que sus servidores públicos den cumplimiento durante el mes de mayo y hasta el 31 de julio de 2020, a la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, correspondiente al año 2019, publicados en el Periódico Oficial de esta Entidad el día veintinueve de abril y el dos de mayo de dos mil veinte respectivamente y; finalmente, de conformidad con el Aviso emitido por los integrantes de la Sala Superior de este Tribunal, visible en la página electrónica del mismo, en el que se informa que se reinician actividades a partir del día 3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), ampliándose los días inhábiles del 1 (uno) al 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte) y, durante dicho lapso no correrán los plazos y términos procesales, se informa a todo el personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco lo siguiente:

1. Se amplía el plazo para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de modificación, toda vez que de conformidad con los artículos 33 fracción II y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, su presentación se debe realizar en el mes de mayo de cada año, sin embargo, ante la contingencia anteriormente señalada, dicho plazo queda ampliado hasta el 31 de agosto de 2020.
2. Asimismo, ante los momentos de contingencia que vive el Estado Mexicano y en específico el Estado de Tabasco, este tribunal, encuentra justificada la no presentación



de la declaración de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de inicio y/o conclusión por los sujetos obligados dentro de los plazos previsto en el artículo 33, fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, reanudando el cómputo correspondiente a partir del 3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).

3. Finalmente, se hace de su conocimiento que la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de modificación, inicio y/o conclusión, será recibida a través del siguiente correo electrónico contraloriatja@tatab.gob.mx

Al tiempo reciban un cordial saludo.

Atentamente.

L.C.P. Ofelia Sánchez González.

Villahermosa, Tabasco, a 02 de julio de 2020.